

RESOLUCIÓN O N° 09

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Antofagasta.

Antofagasta, 24 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de la República; el Artículo 3 de la Ley 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Artículo 35 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el Artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del Artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el Artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 301 a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual no fue respondida.

5. Con fecha 20 de enero 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35, inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la Región de Antofagasta, de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.



RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones Primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Antofagasta.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

N°	Nombre del Espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	PARQUE RICA AVENTURA	CALLE OFICINA FRANCISCO PUELMA POR EL NORTE, AVENIDA RICA AVENTURA POR EL PONIENTE, CALLE OFICINA ANITA POR EL SUR Y AVENIDA RICA VENTURA POR EL ORIENTE.
2	PLAZA LAS PALMERAS	CALLE LAS PALMERAS POR EL SUR, CALLE BENITO OCAMPO POR EL ORIENTE, CALLE LIDIA MORENO POR EL NORTE Y AVENIDA EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC POR EL PONIENTE.
3	PARQUE JUAN LOPEZ	CALLE MARIO SILVA IRIARTE POR EL SUR, CALLE SIERRA NEVADA POR EL ORIENTE, AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA POR EL PONIENTE Y LIMITE MALL PASEO LA PORTADA POR EL NORTE.
4	PARQUE NICOLÁS TIRADO	AVENIDA NICOLÁS TIRADO POR EL SUR, AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA POR EL ORIENTE, AVENIDA LOS PIMIENTOS POR EL NORTE Y AVENIDA EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC POR EL PONIENTE.
5	PARQUE GRAN AVENIDA	AVENIDA NICOLÁS TIRADO POR EL NORTE, AVENIDA MORRO DE ARICA POR EL ORIENTE, CALLE JUAN GUTEMBERG POR EL SUR, AVENIDA RADOMIRO TOMIC POR EL PONIENTE.
6	PLAZA EL OLIVAR	CALLE COLOMBIA POR EL SUR, AVENIDA CARLOS OVIEDO CAVADA POR EL PONIENTE, AVENIDA SALVADOR ALLENDE POR NORTE Y CALLE CHILOÉ POR EL ORIENTE.
7	PARQUE DE LOS EVENTOS	CALLE PISAGUA POR EL NORTE, AVENIDA EDMUNDO PÉREZ ZUJOVIC POR EL ORIENTE, CALLE URUGUAY POR EL SUR Y POR EL PONIENTE EL BORDE COSTERO.
8	PASEO BALMACEDA	CALLE SIMÓN BOLÍVAR POR EL NORTE, AVENIDA BALMACEDA POR EL ORIENTE, CALLE BAQUEDANO POR EL SUR Y AVENIDA BALMACEDA POR EL PONIENTE.
9	PASEO DEL MAR I	CALLE MANUEL ANTONIO MATTÁ POR EL NORTE, AVENIDA GRECIA POR EL ORIENTE, CALLE SALVADOR REYES POR EL SUR Y POR EL PONIENTE EL BORDE COSTERO.



10	PASEO DEL MAR II	CALLE DÍAZ GANA POR EL NORTE, AVENIDA GRECIA POR EL ORIENTE, CALLE LOS INMIGRANTES POR EL SUR Y POR EL PONIENTE EL BORDE COSTERO.
11	EXPLANADA ESTADIO REGIONAL	CALLE INMIGRANTES POR EL SUR, AVENIDA ANGAMOS POR EL PONIENTE Y CALLE TALCA POR EL NORTE HASTA EL COSTADO DIAMANTE DE BÉISBOL.
12	PARQUE JAPONÉS	AVENIDA REPÚBLICA DE CROACIA POR EL NORTE, AVENIDA ANGAMOS POR EL ORIENTE Y CALLE HOMERO AVILA POR EL SUR.
13	PASEO DEL MAR III	AVENIDA EJÉRCITO, DESDE AVENIDA CERRO PARANAL POR EL NORTE, HASTA AVENIDA DE LA MINERÍA POR EL SUR Y POR EL PONIENTE EL BORDE COSTERO.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del Artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el Artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- N° Único 2885081



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P590CO-243>